MACROPROCESO/ PROCESO:	GESTIÓN DE ADUANAS/GESTIÓN DE DESPACHO		
Nombre del Documento		Identificación	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-89
Documento de orientación al usuario interno y externo para el llenado de la Declaración Jurada Regional de Viajero de manera electrónica		Versión	II
		No. Folios	19
		Fecha de Aprobación	20/09/2024
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre	Rosebel Muñoz Muñoz	Claudia Lisseth Mendoza Salazar	Frener Adiel Cuc Cab
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas	Jefe de Departamento de Aduanas Interino
Firma y sello o Firma electrónica avanzada	Lic. Rosebel Muñoz Muñoz Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Tratados y Asuntos Internacionales Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT	Lcda. Claudia Lisseth Mendoza Salazar Jefe de Unidad de Aduanas Unidad de Tratados y Asuntos Internacionales Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT	Mgter. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT

OBJETIVO

Brindar orientación al viajero que ingresa y sale del territorio nacional para facilitar el proceso de llenado de la Declaración Jurada Regional de Viajero a través de medios electrónicos correspondientes previo o durante la llegada del viajero al aeropuerto, puerto o terminal según corresponda.

ALCANCE

El presente documento de orientación debe ser aplicado por el viajero y por el personal de las Aduanas a nivel nacional. Por lo que, todo viajero o jefe de familia que ingrese o salga del país debe hacer uso de este, inicia con el llenado de la Declaración Jurada Regional de Viajero de forma electrónica y finaliza con la presentación de dicha declaración ante las Autoridades Aduaneras y migratorias competentes a su arribo o salida al o del aeropuerto, puerto o terminal por las vías aérea, marítima o terrestre según corresponda.

MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Resolución Número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-. Publicada en Acuerdo número 469-2008 del Ministerio de Economía, artículo 114.

- Resolución Número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano- RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía, artículo 579.

- Decreto Número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, artículos 2 y 6.

- Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas, artículo 41.

- Resolución No. 393-2017 (COMIECO-LXXXII) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba la Declaración Regional de Viajero, la cual figura como Anexo.

- Resolución No.477-2023 (COMIECO-CIV) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el uso de tecnologías de la información y comunicación como mecanismo alterno para automatizar el llenado y transmisión electrónica de los datos de la Declaración Regional de Viajero.

- Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-1049-2023, que emite las disposiciones administrativas que desarrollan el uso de tecnologías de la información y comunicación a través de la transmisión electrónica de los datos de la Declaración Jurada Regional de Viajero.

- PR-IAD/DNO-ADU-GDE-13 Procedimiento para tratamiento de equipaje de viajeros que ingresan por vía aérea, versión que se encuentre vigente.

CONSIDERACIONES

De conformidad al artículo 579 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, "Todo viajero que arribe al territorio aduanero por cualquier vía habilitada, debe efectuar una declaración en el formulario que para el efecto emita el Servicio Aduanero". Esta declaración se presentaba de forma física.

En atención al objetivo estratégico número cinco del Plan Estratégico Institucional de la SAT relacionado a "Modernizar de manera Integral el Servicio Aduanero y de comercio exterior" se contempló que el llenado de la declaración de forma electrónica para todos los pasajeros que ingresen o salgan del territorio nacional, propiciando de esta forma facilitación en el proceso de llenado de dicha declaración desde cualquier lugar, haciendo uso de un dispositivo electrónico con acceso a internet. Por lo que se indica a continuación, los elementos que deben considerarse para llenar la Declaración Jurada Regional de Viajero electrónica.

1. **Para el uso de la Declaración Jurada Regional de Viajero electrónica, el viajero debe considerar y tener consigo la información siguiente:**

   a) Número de documento (pasaporte), número de vuelo, cuantificar o demostrar el valor de las mercancías distintas al equipaje.
   b) El jefe de familia cuando corresponda debe llenar la declaración, para lo cual debe consignar la información solicitada de los acompañantes indistintamente la nacionalidad, por lo que es importante tener la información del número de libreta y pasaporte, nombres y apellidos completos de los familiares (esposa, esposo e hijos menores de edad), así como las mercancías distintas al equipaje en caso las transporte consigo.
   c) Al momento del llenado electrónico, previo a guardar y enviar la información es importante leer con atención la información consignada, ya que después de enviada no podrá ser modificada.
   d) La declaración puede llenarla previamente al viaje desde el portal web de la SAT o sitios web de líneas aéreas, agencia de viaje, Instituto Guatemalteco de Migración, Superintendencia de Bancos, Instituto Guatemalteco de Turismo, Dirección General de Aeronáutica Civil, desde cualquier dispositivo, disponible en cualquier lugar y horario.
   e) Debe consignar un correo electrónico válido y activo, derivado que al buzón ingresa información importante a presentar al momento del viaje.
   f) Se debe conservar y presentar el correlativo y código QR que podrá descargar al presionar el botón "Guardar", mismo que será enviado al buzón de correo electrónico, al momento que las autoridades lo soliciten en el aeropuerto, puerto o terminal.
   g) La Declaración para ser utilizada y presentada tendrá un plazo de vigencia en el sistema informático, venciéndose en la fecha que el viajero consignó como la fecha de viaje. Si no fue utilizada por cualquier situación el sistema informático asigna un estatus a la misma y por consiguiente debe registrar una nueva Declaración en el sistema informático.
   h) Los viajeros que ingresan al país, al momento de declarar sus mercancías deben considerar lo siguiente:

      La exención de tributos de hasta quinientos pesos centroamericanos ($CA[1] 500.00) de conformidad con lo que establece el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano puede aplicar si cumple las condiciones siguientes:

[1] Pesos centroamericanos que equivalen a un dólar estadounidense.

- Que no sean mercancías destinadas a fines comerciales.
- Que no se trate de mercancías de importación prohibida, y
- Si ha permanecido más de 72 horas fuera del país.

La declaración elaborada de oficio[2] por la Autoridad Aduanera se realizará en los casos siguientes:

- Mercancías transportadas con o sin fines comerciales sujetas a pago de tributos, hasta por $CA 1,000.00.

Declaración de mercancías elaborada por un Agente Aduanero:

- Mercancías con o sin fines comerciales o que sobrepasen los $CA 1,000.00.

i) Artículos que se deben declarar al momento del llenado de la Declaración Jurada Regional de Viajero de manera electrónica.

- Cantidad de dinero igual o superior a US$ 10,000.00.
- Animales vivos
- Plantas
- Armas y municiones
- Alimentos no procesados
- Mercancía de carácter comercial

[2] Para esta declaración también queda sujeta conforme a lo indicado en el Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17, Versión III

2. Proceso para el llenado de la Declaración Jurada Regional de Viajero Electrónica.

Paso No. 1.

1.1 El viajero ingresa al portal SAT https://portal.sat.gob.gt/portal/

- El usuario selecciona la ruta siguiente:

1.2 El usuario ingresa al enlace que está disponible en páginas Web de las diferentes aerolíneas, agencias de viaje, Instituto Guatemalteco de Migración, Superintendencia de Bancos, Instituto Guatemalteco de Turismo, Dirección General de Aeronáutica Civil o escaneando el Código QR disponible en las aerolíneas y aeropuerto, mismo que direcciona al llenado de la Declaración Jurada Regional de Viajero electrónica..

Paso No. 2

2.1 Seleccionar el idioma a utilizar.

2.2 Ingresar correo electrónico válido y activo ya que a dicho buzón ingresa la confirmación del llenado, el número de declaración de viajero y QR que es de utilidad en el ingreso o salida de la aduana correspondiente

2.3 Confirmar correo electrónico.

2.4 Responder a la pregunta siguiente: ¿Qué medio de transporte va a utilizar?

Debe seleccionar si el viaje se realiza por la modalidad aérea o marítima.

2.5 Responder "Sí o No" a la pregunta siguiente: ¿Su documento es Guatemalteco?

Al seleccionar la opción "SÍ", posterior seleccionar el tipo de documento a utilizar durante el viaje. Pasaporte o DPI (si el destino al que viaja es entre los países de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, puede utilizar el Documento Personal de Identificación.

Ingresar el número de pasaporte y número de libreta los cuales están consignados en el pasaporte, este paso validará sus datos personales (Paso No. 4). o ingresar el Documento Personal de Identificación.

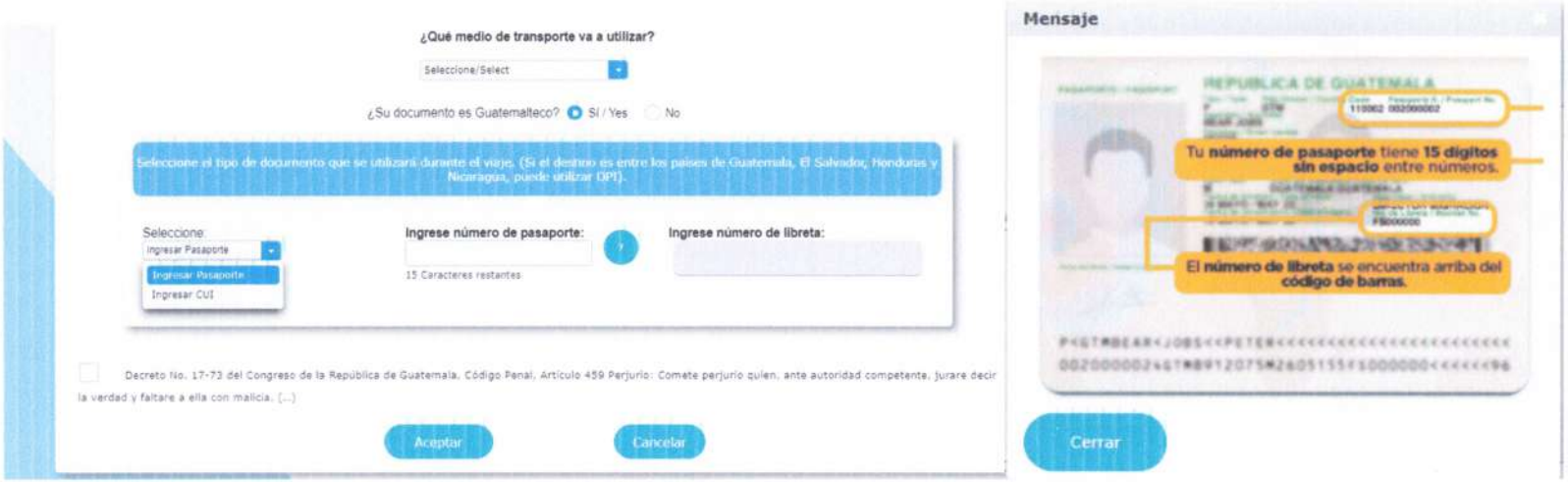

Si la respuesta es la opción "No", seleccionar el tipo de documento que utilizará durante el viaje, puede utilizar pasaporte u otro documento de identificación de los Estados siguientes: DUI-El Salvador, DNI- Honduras y CI-Nicaragua.

Ingresar el número de pasaporte y nacionalidad o ingresar el Documento de Identificación (DUI-El Salvador, DNI- Honduras y CI- Nicaragua). (Paso No. 4).

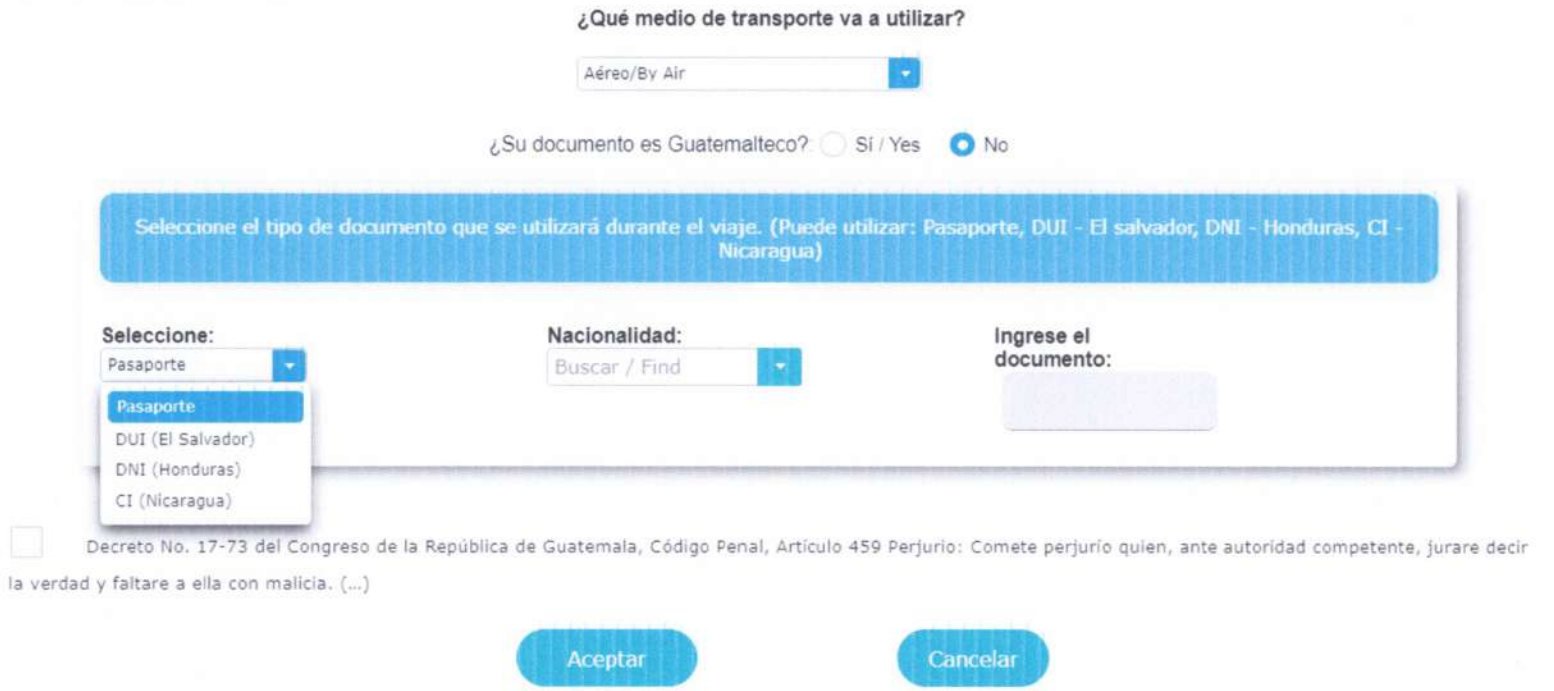

2.6 El sistema informático muestra la opción Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, artículo 459 Perjurio, en donde el viajero se responsabiliza por la información consignada.

2.7 Posterior al llenado de los campos, seleccionar la opción “Aceptar”.

Paso No. 3

El sistema informático despliega una ventana con las instrucciones para el llenado de la declaración, leídas las instrucciones seleccionar la opción "aceptar".

Paso No. 4

- **Campos de auto llenado de la Declaración Jurada Regional de Viajero electrónica.**

  El sistema informático realiza el auto llenado de las casillas a través de los siguientes escenarios de conformidad con la información que retorne de los sistemas informáticos:

- Viajero nacional con pasaporte o DPI: el sistema informático automáticamente llena las casillas con la información, conteniendo el nombre(s), apellido(s), No. documento (se refiere pasaporte o DPI), nacionalidad, sexo y fecha de nacimiento las cuales no son editables, debiendo completar los demás campos.

- Si la selección del medio de transporte a utilizar es aérea y documento a utilizar pasaporte, el sistema informático realiza la búsqueda y de corresponder efectúa el auto llenado de las casillas con información, conteniendo la entrada/salida, aduana de ingreso o salida, nombre(s), apellido(s), No. documento, pasaporte, nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, medio de transporte, empresa y No. vuelo, país de procedencia, país de destino y fecha de entrada o salida. El viajero debe verificar que la información auto llenada sea la correcta, caso contrario debe corregirla. El auto llenado se realiza siempre que exista un manifiesto de pasajeros previamente transmitido, en caso de que no se cumpla esta condición el sistema informático no llenará de manera automática los campos y el viajero debe proceder a llenar los mismos.

- Para el viajero Internacional:

- Si, la selección del medio de transporte es aéreo y documento a utilizar pasaporte, el sistema informático realiza la búsqueda y de corresponder efectúa el auto llenado de las casillas con la información, conteniendo la entrada/salida, aduana de ingreso o salida, nombre(s), apellido(s), No. documento, pasaporte, nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, medio de transporte, empresa y No. vuelo, país de procedencia, país de destino y fecha de entrada o salida. El viajero debe verificar que la información auto llenada sea la correcta, caso contrario debe corregirla. El auto llenado se realiza siempre que exista un manifiesto de pasajeros previamente transmitido, en caso de que no se cumpla esta condición el sistema informático no llenará de manera automática los campos y el viajero debe proceder a llenar los mismos.

- De no encontrar información para realizar el auto llenado el sistema informático mostrará un mensaje "No se obtuvo una respuesta para completar su gestión ¿Desea continuar llenándola manualmente?, para avanzar presionar la opción "SI". y completar el llenado de todos los campos.

Campos de llenado de la declaración:

Todos los campos de la declaración son obligatorios, si el sistema informático realiza el auto llenado de la información Anterior, proceder a completar el llenado de los demás campos:

- Seleccionar el motivo del viaje.
- Seleccionar país de residencia.
- Ingresar la dirección prevista del viaje.

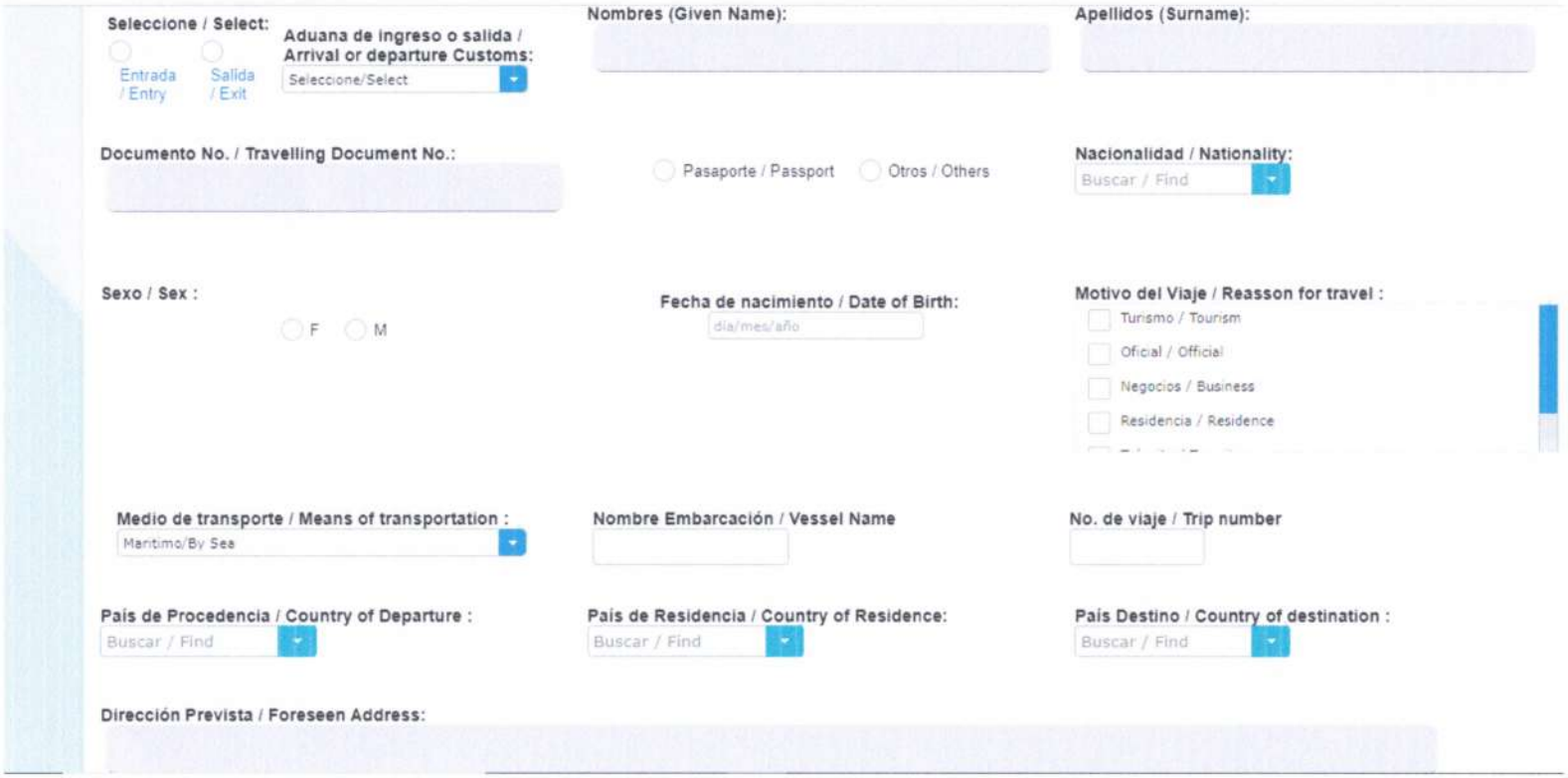

- Seleccionar el número de familiares que lo acompañan (esposa, esposo e hijos menores de edad). Si es más de un acompañante el sistema informático despliega una pantalla donde debe ingresar información del número de pasaporte y número de libreta los cuales están consignados en el pasaporte. Para ingresar la información seleccionar la opción "Agregar ítem".

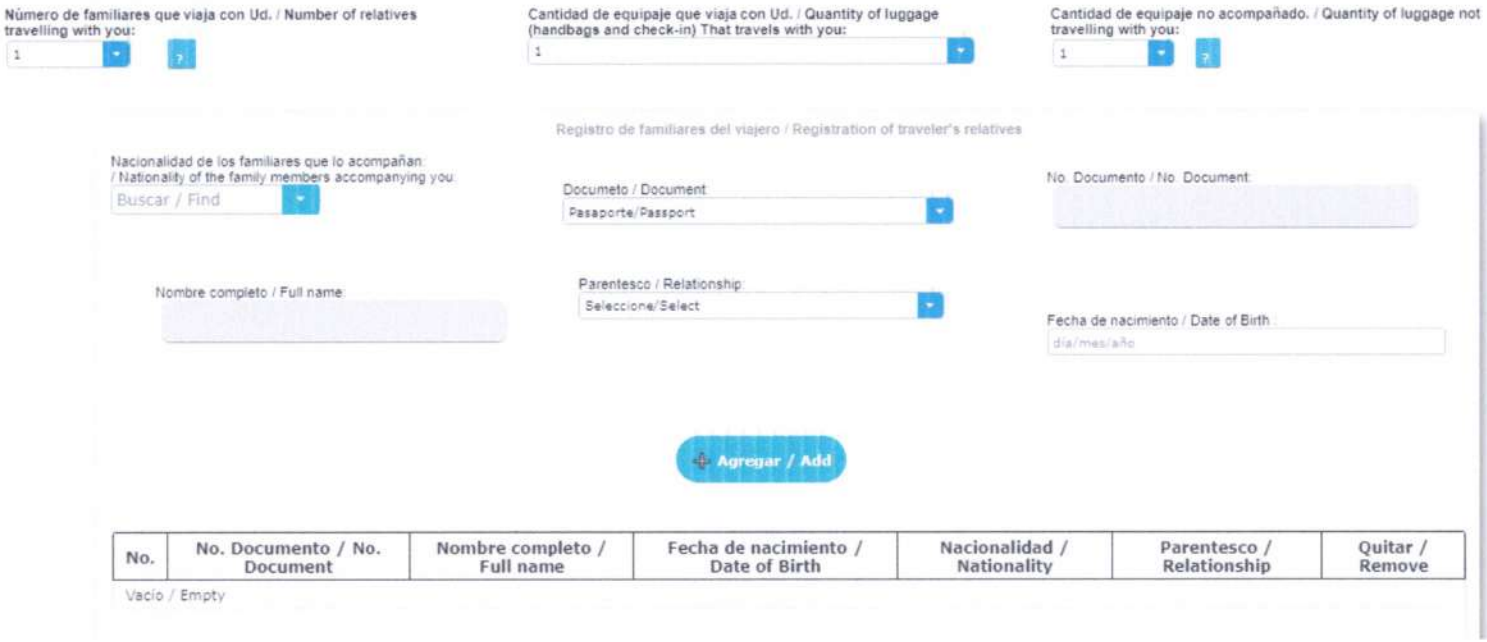

- Seleccionar la cantidad de equipaje que trae consigo en el viaje.
- Seleccionar la cantidad de equipaje no acompañado[3].

- Responder "Sí o No" a la pregunta siguiente: ¿ha disfrutado en los últimos 6 meses de exoneración de tributos?

[3] Equipaje no acompañado. De conformidad al artículo 581 del RECAUCA se entiende como equipaje no acompañado el equipaje que ingrese dentro de los tres meses anteriores o posteriores con respecto a la fecha de arribo del viajero al territorio aduanero, siempre que se compruebe que las mercancías provienen del país de su residencia o de alguno de los países visitados por él, aún en el caso que ingrese por una vía distinta a la de arribo del viajero.

- Responder "Sí o No" a la pregunta siguiente: ¿Lleva o trae consigo dinero en efectivo o valores monetarios, títulos valores, objetos, metales preciosos o una combinación de estos por un valor igual o superior a US$ 10,000 o su equivalente?

  En caso afirmativo, completar la información solicitada como se muestra en la figura siguiente:

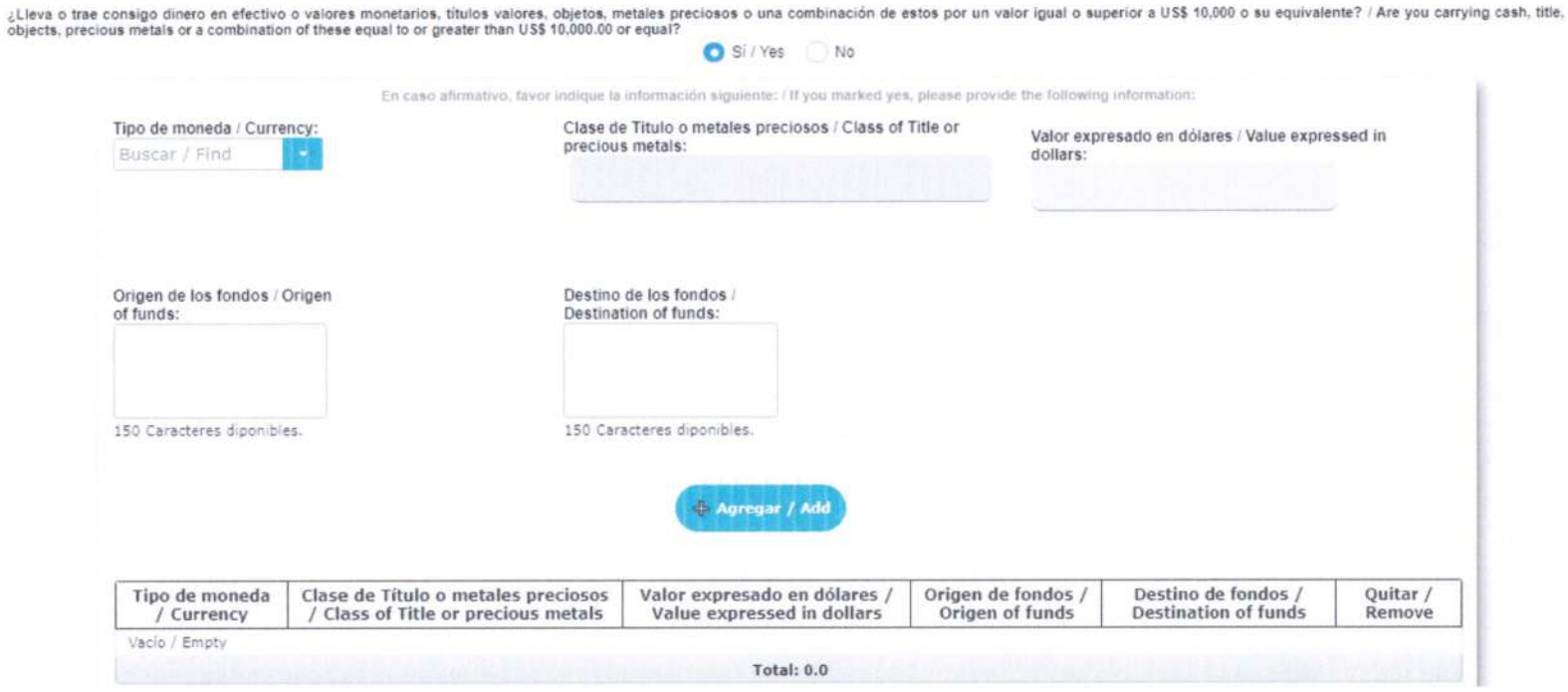

  Al finalizar seleccionar la opción "Agregar".

- Responder "Sí o No" a las preguntas siguientes:

  - ¿Lleva o trae animales vivos, plantas, productos alimenticios o derivado de cualquier de éstos?

- ¿Lleva o trae productos químicos, farmacéuticos, sustancias o residuos tóxicos, armas, municiones o explosivos?
- ¿Lleva o trae mercancías distintas del equipaje?

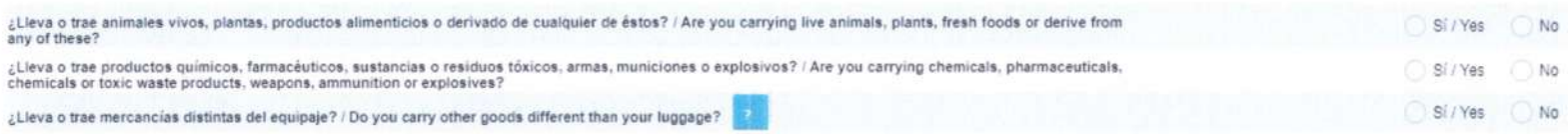

En caso afirmativo, completar la información solicitada como se muestra en la figura siguiente:

Al momento de completar el llenado, previo a guardar y enviar la información, es importante leer con atención la información consignada, ya que después de enviada no podrá ser modificada, al finalizar el llenado de las casillas seleccionar la opción “Guardar”.

Paso No. 5:

Posterior a seleccionar el botón "Guardar" aparece en pantalla el número de Declaración y el código QR, el cual podrá tomarle fotografía o captura de pantalla, asimismo, la disponibilidad para descargar un resumen de la información consignada, de la forma siguiente:

Paso No.6:

Al momento del viaje llevar el número de declaración y Código QR que recibió en el correo electrónico.

Paso No. 7:

Presentar la declaración cuando las autoridades lo soliciten, quienes al arribo y salida podrán realizar los procedimientos de control vigentes, según la legislación aplicable.

3 Instructivo para el llenado de la Declaración Jurada Regional de Viajero de Conformidad con el Anexo de la Resolución No. 393-2017 (COMIECO-LXXXII):

1. Todo viajero o jefe de familia debe llenar esta declaración en letra legible, sin tachones ni borrones, ni omitir ninguna casilla, la firmará declarando que los datos son ciertos y la entregará al funcionario de Aduana en el Módulo de Control Aduanero.

2. Efectos personales exentos del pago de impuestos:

   2.1 Prendas de vestir, artículos de aseo y de uso personal como alhajas, cartera, bolso de mano, paraguas, medicamentos, alimentos especiales y pañales para niños o adultos enfermos, aparatos ortopédicos o de uso terapéutico, artículos deportivos, juguetes para niños, silla de ruedas si *el* pasajero es inválido. Dos kilogramos de golosinas. Todas estas mercancías en cantidades proporcionales a las condiciones personales del viajero.

2.2 Una computadora personal, una máquina de escribir, una calculadora, un instrumento musical, todos portátiles; libros manuscritos, fotografías sin carácter comercial, herramientas e instrumentos del arte, oficio o profesión propios del viajero, siempre que no constituyan equipos completos para la instalación de oficinas, talleres, laboratorios o similares.

2.3 Si el pasajero es mayor de edad, podrá ingresar: quinientos gramos de tabaco en cualquier presentación y cinco litros de bebidas alcohólicas.

2.4 Mercancías distintas al equipaje hasta por un valor máximo de USS 500.00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas, siempre que hubiese permanecido en el exterior del país al menos 72 horas.

3. Todo pasajero podrá introducir al país mercancías distintas al equipaje, cuyo valor en aduana no exceda la cantidad establecida por cada país, sin utilizar los servidos de un agente o agencia aduanera, pagando los tributos, impuestos y derechos que correspondan a cada caso. Estas mercancías no podrán *ser* importadas en cantidades comerciales y su importación podría estar sujeta a restricciones y regulaciones no arancelarias. Cuando el valor de las mercancías exceda el monto establecido por cada país, se requerirá *de* un agente o agencia aduanera para su despacho[4].

4. Para la introducción de armas, municiones, algunos productos químicos, ciertos alimentos frescos, animales vivos, plantas, sus productos y sub-productos requieren permisos especiales que no son otorgados por los Servicios Aduaneros. Consulte a los funcionarios de Aduanas antes de presentar su declaración si tiene dudas al respecto.

5. No llenar correctamente esta declaración, hacer declaraciones falsas o Incompletas ocasionará la aplicación de multas y sanciones que podrían incluir le incautación de sus pertenencias y la acusación ante los tribunales de justicia por los delitos que correspondan.

---

[4] Montos establecidos por país.
Costa Rica; US$100.00, El Salvador, Guatemala y Honduras US$ 1,000.00, Nicaragua US$ 2,000.00 y Panamá: US $ 4,000.00. Si tiene dudas sobre lo que debe reportar o declarar consulte a un funcionario de Aduanas antes de presentar su declaración. Llevar consigo dinero, sin importar su cantidad es legal, sin embargo, si es igual o mayor a US $10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, no declararlo constituye delito).

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Documento de orientación al usuario interno y externo para el llenado de la Declaración Jurada Regional de Viajero de manera electrónica	**Identificación del documento:**	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-89	**Fecha de aprobación:**	20/09/2024

No. de versión	**No. de página**	**Modificación realizada**
II	1 a 19	Cambio de redacción e imagen ilustrativa.